



SELLO QVARTO. QVAREN-  
LA MARAUEBIS. AÑO DE MIL  
OCIOXENTOS CINCO.

de Acceya executado p<sup>a</sup> el proximo año p<sup>a</sup> D<sup>o</sup> Jo-  
mas Bives. Acceya. Sindico Perrenero de esta  
Publico y sobre si este podia continuar en su  
encargo. Como tambien el haber presentado  
a D<sup>o</sup> Manuel Palart p<sup>a</sup> su padre Comisario  
de Guerra Hon<sup>o</sup> con un titulo y Perrenero en la  
Muralla. en el q<sup>o</sup> parece haberse construido  
Casa p<sup>a</sup> la hipoteca q<sup>o</sup> debe dar en Caya virtud  
mandi q<sup>o</sup> entrara su Abogado p<sup>a</sup> el Titular  
al que se le hicieren las preguntas conducentes  
ala ma<sup>r</sup> seguridad y con efecto en lo en esta  
Salas Capitulares de Pablo Feslon el q<sup>o</sup> habiendo  
tomado el ultimo asiento p<sup>a</sup> este Ayuntamiento  
se le hicieron las preguntas siguientes  
La Ciudad desea instruirse si la Junta de Abas-  
tos puede admitir como P<sup>o</sup>ctor a un Abate  
Publico au Personero en el acto de ocupar su  
lugar en la misma Junta

Asimismo si quedando au favor el Abate  
deve continuar exerciendo las funciones de tal  
Personero

Si el fuero privilegiado q<sup>o</sup> disfruta le es nulidad  
p<sup>a</sup> la obligacion en q<sup>o</sup> deve quedar p<sup>a</sup> el cumpli-  
miento de su Abato en Anglon de tanta ne-  
cesidad qual es el Abato de Acceya

Si D<sup>o</sup> Manuel Palart q<sup>o</sup> parece se presenta  
p<sup>a</sup> padre del indicado Abato p<sup>a</sup> su Empleo de  
Comisario hon<sup>o</sup> de Guerra puede ser padre en  
dicho Contrato y obligarse a ella renunciando  
a su propio fuero

En cuya consecuencia p<sup>a</sup> el Rescudo D<sup>o</sup> Pablo Pau-  
lor se contesto en la forma q<sup>o</sup> sigue

Si el Abate ~~deve~~ <sup>deve</sup> continuar exerciendo  
el Personero las funciones de su Empleo; no se  
le puede admitir; con reflexion a que el di-  
cho Abato ha de principiar en el año pro-  
ximo venidero en cuya época hay ya  
dos Personeros y que ha sido un P<sup>o</sup>ctor de bene-  
ficio al Publico; es evidente q<sup>o</sup> se le puede admi-  
tir. Segunde. En consecuencia a lo dho en  
el anterior particular. el Personero no podra  
concurrir ael Ayuntamiento en el caso de venti-  
larre o particulares y puntos q<sup>o</sup> se ar-

Costas D<sup>o</sup> Jo<sup>o</sup> de Pau  
Epoca, Diputado

ga  
ga

R.

